

# Mañana vence abono de la CTS al trabajador



**César  
Puntriano  
Rosas**

Abogado  
laboralista

Mañana, 15 de noviembre, vence el plazo para que el empleador efectúe el depósito de la CTS en la entidad financiera elegida por el trabajador, y en la moneda que este hubiera seleccionado. El beneficio social se determinará en función al tiempo laborado durante el semestre que va del 1 de mayo al 31 de octubre del 2023, abonándose a razón de 1/12 de la remuneración por mes completo laborado, añadiéndose la proporción por los días de labor (1/30 de 1/12). Como regla general solo se considera a los días de trabajo efectivo para el cálculo, sin embargo, por excepción, la normativa considera como días de labor efectiva a, las inasistencias motivadas por accidentes de trabajo o enfermedad profesional o enfermedades debidamente comprobadas, hasta por 60 días al año, los días de descanso por maternidad, los días de suspensión imperfecta de labores (no se trabaja, pero se remuneran como las vacaciones, feriados, etcétera), los días de huelga, salvo que hubiese sido declarada improcedente o ilegal, etcétera. La remuneración que se considera como parte del cálculo es la básica (ordinaria mensual) más la asignación familiar (S/ 102.50), así como otra cantidad que perciba regularmente el trabajador como contraprestación por su labor, en dinero o en especie, cualquiera sea la denominación que se le dé, siempre que sea de su libre disposición. En esa medida, se incorporarán al cálculo de la CTS el promedio de las comisiones percibidas mensualmente durante el semestre

mayo-octubre 2023 (remuneración principal imprecisa), así como el promedio del pago por sobretiempo laborado (remuneración complementaria variable) si este se recibió al menos tres veces en el semestre. También la gratificación por Fiestas Patrias percibida en julio del 2023, a razón de 1/6 de su valor. Si algún trabajador recibe su bono anual por objetivos 2022 entre mayo y octubre de este año, 1/12 del importe de dicho beneficio también ingresará al cálculo de la CTS. Las prestaciones alimentarias de suministro indirecto, la escolaridad, movilidad, asignación por cumpleaños, canasta de Navidad, bonificación por cierre de pliego, entre otros ingresos no considerados como remuneración computable por la legislación vigente no forman parte de la base de cálculo de la CTS. Ingresan a la remuneración computable para la CTS la alimentación principal proporcionada en especie o por concesionarios del empleador. No ingresará si califica como condición de trabajo o se abona a través del sistema de prestaciones alimentarias. Dentro de los 5 días útiles de efectuado el depósito de CTS, el empleador debe entregar al trabajador bajo cargo una liquidación que contenga cierta información como el importe depositado, la remuneración computable, tiempo de servicios, entre otros. La falta de depósito íntegro y oportuno de este beneficio social no solo genera el devengo automático de intereses financieros desde el día 16 de noviembre, sino que también expone a la empresa a una multa por parte de Sunafil, la cual puede ascender inclusive a 129,294 soles si se afecta a más de 1,000 trabajadores, al tratarse de una infracción laboral grave. La CTS es disponible en su totalidad hasta el 31 de diciembre del 2023.